

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Enero Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO : RONALD ANDRES VILLALBA DIOSA

RADICACIÓN : 2020-00437-00

Por reunir la demanda los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibídem, y como quiera que los títulos base de la ejecución – pagaré No. 55403940000200 contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Eiusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor RONALD ANDRES VILLALBA DIOSA, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO POPULAR S.A, la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS, (\$33.377.718 Mcte), por concepto de Saldo Insoluto de Capital Acelerado, contenido en el pagare No. 55403940000200, más los intereses moratorios a partir del 16 de diciembre del año 2.020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-2 Por la suma de \$276.474 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de marzo 2020, contenido en el pagaré No. 55403940000200, más la suma de \$468.490, por concepto de Intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de febrero de 2020 hasta el 5 de marzo de 2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de marzo del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-3 Por la suma de \$280.216 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de abril 2020, contenido en el pagaré No. 55403940000200, más la suma de \$464.923, por concepto de Intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de marzo de 2020 hasta el 5 de abril de 2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de abril del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-4. Por la suma de \$284.007 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de mayo 2020, contenido en el pagaré No. 55403940000200, más la suma de \$461.309, por concepto de Intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de

Tel. 2614248 – j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

abril de 2020 hasta el 5 de mayo de 2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de mayo del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-5. Por la suma de \$287.851 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de junio 2020, contenido en el pagaré No. 55403940000200, más la suma de \$457.645, por concepto de Intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de mayo de 2020 hasta el 5 de junio de 2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de junio del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-6. Por la suma de \$291.746 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de julio 2020, contenido en el pagaré No. 55403940000200, más la suma de \$453.932, por concepto de Intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de junio de 2020 hasta el 5 de julio de 2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de julio del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-7 Por la suma de \$295.695 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de agosto 2020, contenido en el pagaré No. 55403940000200, más la suma de \$450.168, por concepto de Intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de julio de 2020 hasta el 5 de agosto de 2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de agosto del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-8. Por la suma de \$299.696 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de septiembre 2020, contenido en el pagaré No. 55403940000200, más la suma de \$446.354, por concepto de Intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de agosto de 2020 hasta el 5 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de septiembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-9. Por la suma de \$303.752 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de octubre 2020, contenido en el pagaré No. 55403940000200, más la suma de \$442.488, por concepto de Intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de septiembre de 2020 hasta el 5 de octubre de 2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de octubre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.10- Por la suma de \$307.863 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de noviembre 2020, contenido en el pagaré No. 55403940000200, más la suma de \$438.569, por concepto de Intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de octubre de 2020 hasta el 5 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de noviembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

1.11- *Por la suma de \$312.029 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de diciembre 2020, contenido en el pagaré No. 55003170001831, más la suma de \$434.598, por concepto de Intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de noviembre de 2020 hasta el 5 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de diciembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

②

Tel. 2614248 – j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co